



SECRETARIA: Señor Juez, informo que se ha presentado demanda de liquidación de sociedad conyugal a continuación del proceso de DIVORCIO. Provea. Sincelejo 3 de agosto de 2021.

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Tres de agosto de dos mil veintiuno.-

Al despacho la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada a continuación del proceso de divorcio de la referencia, por parte de la señora LUCIA ARMELLA GONZALEZ a través de apoderada con el fin de decidir acerca de su admisión.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que adolece de la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos conforme al artículo 523 del C.G.P.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales.

Se le concede a la demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Téngase a la Doctora AYLI CONSUELO CALDERA VILLAMIZAR como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

